



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Gloria Janeth Hernández Rojas
Demandado	Gustavo Adolfo Díaz
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2023-00205-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0363 de 2023

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **LIQUIDATORIO –LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por la señora **GLORIA JANETH HERNANDEZ ROJAS** en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO DÍAZ**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio contenidas en dicha normatividad.

TERCERO.- Notificar y CÓRRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el inciso 3° del artículo 523 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 6° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- Se reconoce personería al Dr. **LUIS EMILIO MONTOYA BUSTAMANTE**, identificado con la T. P. Nro. 312.987 del C. S. J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-

